

DOCUMENTO Edicios: <b>AVISO COBRO PERIODO VOLUNTARIO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>MGVF2-0VNXA-OKIQ3</b> Fecha de emisión: <b>5 de Mayo de 2021 a las 10:02:00</b> Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Presidente de MANC. DE MUNICIPIOS AGUA DEL BIERZO Firmado 05/05/2021 09:59	ESTADO <b>FIRMADO</b> 05/05/2021 09:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 53701\_MGVF2-0VNXA-OKIQ3\_A392EF5FA84EE0FB590A44C5DA718E3CDD70A5996) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.bierzocentral.org:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_cod=-2&idioma=1](https://portal.bierzocentral.org:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_cod=-2&idioma=1)



**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO**  
 ARGANZA•CABAÑASRARAS•CACABELOS•CAMPONARAYA•CARRACEDELO•CUBILLOS  
 DEL SIL•SANCEDO

## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL AGUA DEL BIERZO

### AVISO DE COBRO PERIODO VOLUNTARIO- PRIMER TRIMESTRE 2021 TASA SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se pone en conocimiento de todos los usuarios, que ponen al cobro los recibos de la **TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, correspondientes al **1º TRIMESTRE del 2021**.

El pago podrá hacerse efectivo en las oficinas Bancarias de las Entidades colaboradoras que figuran en el recibo que se remite por correo ordinario al domicilio de los contribuyentes. En caso de que dicho documento de ingreso no fuera recibido, o se hubiese extraviado, deberán solicitarlo a través de la pagina web de esta mancomunidad en [www.aguadelbierzo.org](http://www.aguadelbierzo.org) entrando en sede electrónica en la que se extenderá un duplicado del mismo.

Quienes tengan el recibo domiciliado se remitirá el recibo a su cuenta.

**Periodo voluntario de pago:** Desde el 6 de mayo al 6 de julio 2021 ambos incluidos.

**Periodo ejecutivo:** Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, para las deudas no ingresadas. Cuando la deuda no ingresada se satisfaga antes de que sea notificada al deudor la providencia que inicia el procedimiento de apremio, el recargo será del 5 por 100, conforme a lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley General Tributaria.

Ponferrada, 5 de mayo de 2021

EL PRESIDENTE  
 Fdo.: Marcos Álvarez González

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

